



CANAL ÉTICO
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU

Modificación propuesta por la Dirección de Auditoría Interna

03.03.2023

Revisado por el Comité de Ética y Cumplimiento

11.04.2023

Aprobado por el Patronato

28.04.2023

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETO.....	3
3. OPERATIVA DEL CANAL.....	3
3.1. Consultas.....	3
3.2. Comunicación de incumplimientos.....	4
4. GESTIÓN DE DENUNCIAS.....	6
4.1. Evaluación.....	6
4.2. Investigación.....	6
4.3. Resolución.....	7
5. CUSTODIA Y ARCHIVO.....	7
6. INFORMACIÓN AL PATRONATO.....	7
7. ACTUALIZACIÓN DEL CANAL ÉTICO	7

	CANAL ÉTICO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU	Página 3 de 7
---	---	---

1. INTRODUCCIÓN.

El Patronato de la Fundación Universitaria San Pablo CEU (en adelante e indistintamente, la Fundación o FUSP), oído el Consejo Nacional de la Asociación Católica de Propagandistas, aprobó con fecha 12 de junio de 2020, el Código de Conducta con el objetivo de fijar el comportamiento adecuado a cada persona y situación, tanto en el desarrollo de las actividades docentes e investigadoras, como en aquellas otras que estén relacionadas con las actividades de cualquier modo, o les den soporte.

Formando parte de las medidas que permitan ejercer la debida diligencia y cuidado profesional que le corresponde al Patronato, se ha diseñado un Canal Ético cuya principal finalidad es la gestión confidencial, eficaz y ágil de cualquier incidencia relacionada con el Código de Conducta de la Fundación.

El Canal Ético se constituye en una herramienta relevante para que el Comité de Ética y Cumplimiento de la Fundación pueda realizar las funciones de orientación, supervisión y control tanto del cumplimiento del Código de Conducta como de la tramitación, evaluación y resolución de consultas o denuncias relacionadas con el mencionado Código.

2. OBJETO.

El objeto de este documento es establecer los mecanismos de funcionamiento, seguimiento y control del Canal Ético orientados a permitir una adecuada y eficaz supervisión del cumplimiento del Código de Conducta de la Fundación.

3. OPERATIVA DEL CANAL.

3.1. Consultas.

Las personas relacionadas con la Fundación pueden tener dudas acerca de si determinados comportamientos, actitudes o actuaciones corresponden a una actividad contraria al cumplimiento del Código de Conducta establecido o a la legislación vigente.

Por ello, el Canal Ético permite la realización de cualquier consulta relacionada con el Código de Conducta accediendo al mismo a través de la Intraceu o siguiendo el link de Internet <https://canaletico-institucional.i2ethics.com/>.

La herramienta informática específica que gestiona este Canal Ético asignará una clave identificativa, de manera aleatoria, a cada consulta recibida.

Para que la consulta pueda ser gestionada de manera adecuada debe contener, como mínimo, la siguiente información:

	CANAL ÉTICO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU	Página 4 de 7
---	--	---

- Descripción de la consulta.
- La herramienta informática ofrecerá un listado de conceptos para que pueda asociar su consulta.
- Una dirección de correo electrónico donde la Fundación pueda hacer llegar la respuesta a la persona que realiza la consulta.

La Dirección de Auditoría Interna de la Fundación, que tiene la encomienda de gestionar este Canal Ético, dará traslado de las consultas realizadas al Comité de Ética y Cumplimiento para su correspondiente consideración, evaluación y respuesta a las mismas, con la mayor celeridad posible.

En cualquier caso, la Fundación garantizará la confidencialidad de la consulta realizada y de los trámites llevados a cabo para resolverla.

El Comité de Ética y Cumplimiento dará respuesta sobre la consulta realizada a la persona que la formuló, en un plazo máximo de 15 días, desde la fecha de su recepción.

3.2. Comunicación de incumplimientos.

El Código de Conducta establece la distinción entre Miembros (de la Fundación), Alumnos y Colaboradores (en su conjunto, los Colectivos), los cuales deberán:

- Conocer y cumplir el Código de Conducta.
- Colaborar y facilitar la implantación del Código de Conducta en la medida de sus posibilidades.
- Colaborar con la Fundación, en su caso, frente al incumplimiento del Código de Conducta por parte de otros destinatarios del mismo.

Los Miembros deberán informar a la Fundación de aquellas sospechas razonables que puedan suponer un incumplimiento de lo previsto en el Código de Conducta o de la legislación vigente, accediendo al Canal Ético a través de la Intraceu, siguiendo el link de Internet <https://canaletico-institucional.i2ethics.com/>, o mediante correo postal dirigiéndose al apartado de correos enviando un correo ordinario a nombre de Ethics Channel, Apartado de Correos 17, 28220, Majadahonda, Madrid.

Cualquier comunicación respecto al incumplimiento del Código de Conducta (en adelante denuncia), que no se produzca por estos medios, deberá ser dirigida a la Dirección de Auditoría Interna de la Fundación que gestionará, manteniendo las máximas garantías de confidencialidad, su incorporación a la herramienta informática destinada a gestionar el Canal Ético.

En el caso de comunicaciones de carácter verbal, y cuando se considere necesario, se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos.

	CANAL ÉTICO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU	Página 5 de 7
---	---	---

En el caso de Alumnos y Colaboradores, esta acción de información constituirá una práctica recomendable, sin perjuicio de su carácter facultativo.

La Fundación enviará acuse de recibo de la comunicación en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

La herramienta informática específica que gestiona este Canal Ético asignará una clave identificativa, de manera aleatoria, a cada denuncia recibida con objeto de garantizar la confidencialidad de la misma y del informante.

Para que la denuncia pueda ser gestionada de manera adecuada debe contener, como mínimo, la siguiente información que permita su validación:

- Relación de la persona que realiza la denuncia con la Fundación.
- Tipo de conducta impropia o contraria al Código de Conducta o a cualquier otra normativa vigente aplicable (la propia herramienta facilita una relación de conductas).
- Breve descripción del hecho, indicando ubicación donde sucedió, personas relacionadas con el hecho denunciado y cualquier otra información complementaria que pueda ser relevante respecto al hecho denunciado.
- Una dirección de correo electrónico donde la Fundación pueda hacer llegar la respuesta a la persona que realiza la denuncia a los efectos de poder establecer con el mismo el contacto que permita verificar los siguientes aspectos:
 - ✓ El informante ha interpuesto realmente la denuncia y no ha habido suplantación de identidad.
 - ✓ Se le pueda trasladar que la Fundación ha comenzado a gestionar el tratamiento de la misma.
 - ✓ Se le pueda informar de la fase en que se encuentra el tratamiento de la denuncia, o de los resultados de la misma.

Son consideraciones muy importantes a tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- ✓ El informante podrá presentar denuncia anónima, omitiendo cualquier dato identificativo.
- ✓ En cualquier momento, el informante podrá desistir o retirar la denuncia presentada, empleando el mismo canal a través del cual la tramitó, indicando la clave identificativa de dicha denuncia.
- ✓ La Fundación garantizará la confidencialidad del informante y del hecho denunciado, salvo que la legislación vigente obligase a su identificación.

	CANAL ÉTICO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU	Página 6 de 7
---	---	---

- ✓ En cumplimiento de la legislación vigente, la Fundación garantiza que se protegerá y no se tomarán represalias contra cualquier persona que, habiendo actuado de buena fe, haya puesto en conocimiento de la Fundación hechos que hayan podido vulnerar el Código de Conducta o la legislación vigente, colabore en su investigación o ayude a resolverla.
- ✓ La garantía antes mencionada no alcanzará a quienes actúen o hayan actuado de mala fe con ánimo de difundir información falsa o de perjudicar a personas o a la Fundación. Además, en estos casos, la Fundación se considerará habilitada para ejercer todas las acciones que legalmente procedan, así como, en su caso, las medidas disciplinarias que se consideren oportunas.

Además, a quienes hayan realizado la comunicación a través de este Canal Ético se les informará, si existiesen, sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes.

4. GESTIÓN DE DENUNCIAS.

Una vez validada la denuncia, se iniciará su proceso de gestión y tratamiento, el cual constará de las siguientes fases:

4.1. Evaluación.

La Dirección de Auditoría Interna de la Fundación recabará la información que considere oportuna y necesaria con objeto de poder formarse opinión acerca de la posible existencia del hecho denunciado y valorar la posibilidad de que se inicie o no un proceso de investigación.

Una vez realizada esta valoración, la Dirección de Auditoría Interna de la Fundación presentará ante el Comité de Ética y Cumplimiento las posibles propuestas alternativas, que serán:

- Desestimación o rechazo de la denuncia, indicando las causas que así lo aconsejan.
- Inicio de un proceso de investigación sobre el hecho denunciado.

En ambos casos, el Comité de Ética y Cumplimiento reflejará en su correspondiente acta tanto la puesta en conocimiento del hecho, como la decisión adoptada al respecto.

En caso de desistimiento o rechazo, se comunicará al informante para su conocimiento.

4.2. Investigación.

Una vez adoptada la decisión de investigar el hecho denunciado, el Comité de Ética y Cumplimiento convocará a los órganos internos de la Fundación y a los colaboradores externos que considere oportuno para:

 CEU	CANAL ÉTICO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU	Página 7 de 7
--	---	---

- Informar de los trabajos a realizar en el ámbito del hecho denunciado.
- Dar las instrucciones y atribuciones necesarias para que los trabajos sean realizados de la manera más dinámica, confidencial y eficaz posible.

4.3. Resolución.

Una vez realizados los trabajos por parte de los órganos a los que se les facultó para su realización, éstos presentarán su informe y conclusiones al Comité de Ética y Cumplimiento para su consideración, evaluación y análisis que podrá resolver:

- Archivo de la denuncia, indicando las causas que así lo aconsejan.
- Propuesta de actuaciones de que correspondan.

En ambos casos, el Comité de Ética y Cumplimiento reflejará en su correspondiente acta la resolución adoptada por el citado Comité, resolución que pondrá en conocimiento del Patronato a través de la Comisión de Buen Gobierno, Nombramientos y Retribuciones.

El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá exceder de tres meses desde la fecha de recepción de la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación máxima de otros tres meses.

Si, en cualquier momento de la investigación, se considerase que los hechos pueden ser indiciariamente constitutivos de delito, se remitirá la información que proceda al Ministerio Fiscal.

En el caso en que se lleven a cabo procesos sancionadores, disciplinarios y/o judiciales, la Fundación mantendrá una política de tolerancia cero ante las denuncias recibidas en este ámbito.

5. CUSTODIA Y ARCHIVO.

El Comité de Ética y Cumplimiento, a través de su Secretaría, será responsable de la custodia y archivo de las denuncias recibidas y del tratamiento que se le haya dado a las mismas.

6. INFORMACIÓN AL PATRONATO.

El Comité de Ética y Cumplimiento será requerido, al menos una vez al año, para que informe al Patronato, a través de la Comisión de Buen Gobierno, Nombramientos y Retribuciones, respecto de las actuaciones realizadas en el ámbito del Canal Ético, sin perjuicio de que pueda ser requerida por el Patronato siempre que éste lo considere oportuno.

7. ACTUALIZACIÓN DEL CANAL ÉTICO.

El Comité de Ética y Cumplimiento es el responsable sobre la mejora y puesta al día del Canal Ético de la Fundación.